

GACETA DE MEDICINA VETERINARIA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA,
ZOOTECNIA E INTERESES PROFESIONALES

Año XXI (3.^a época).

1.^o Marzo 1897.

Núm. 85

CRÓNICA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

SUMARIO: Otro triunfo del reformismo.—Real orden aprobando un reglamento.—Gratitud y ruego al Sr. Ministro.—En nuestra Redacción.

Decididamente, el reloj de la Veterinaria patria, parado durante tantos años, empieza á marchar con regularidad y va marcando las horas de la justicia con una precisión y exactitud dignas del más entusiasta aplauso. Y es que la verdad siempre triunfa y el progreso científico se abre paso al través de la serie de obstáculos y prejuicios que en nuestro país se han opues-

to á una ciencia modesta sí, pero de incontestable utilidad.

Primero la supresión de aquellas ilegales licencias que daban las Escuelas para ejercer parte de la profesión; después la reforma del deficiente preparatorio para el ingreso; más tarde la reintegración de años de estudio para los efectos del retiro; hoy la aprobación de un reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria militar. Estas disposiciones justas ennoblecen la ciencia, benefician al país, honran á las autoridades que las expiden, redimen al Veterinario español y regocijan á los reformistas, á los amantes del progreso.

He aquí la Real orden aprobatoria del reglamento:

“1.ª Sección.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha servido aprobar el siguiente reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria militar, que comenzará á observarse desde luego, á excepción de cuanto se refiere á las alteraciones introducidas en la distribución del personal de la plantilla de la Península, y á la reclamación y abono de la gratificación de remonta para los Jefes de Veterinaria de las regiones y raciones para sus caballos, todo lo cual se llevará á la práctica cuando se consigne en presupuesto, debiendo incluirse en el correspondiente al próximo año económico.

„De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1897.—AZCÁRRAGA.—Sr....”

El nombre del ilustre y justiciero General Azcárraga, que pronuncian con entusiasmo todos los españoles, lo respeta, y venera la clase Veterinaria. La imagen de este gran hombre, con cuyo retrato honramos meses pasados esta Revista, está grabado en el corazón de todos los Veterinarios civiles y militares. El hermoso reglamento que nace para el mejor servicio del Ejército, y en el que se imponen nuevas obligaciones á los Veterinarios militares, mata al deficiente y anacrónico del año 1864, que para nada servía ya. Y aunque era de equidad la nivelación de sueldos que en su día decretará el Sr. Ministro, los Veterinarios estiman más las reformas morales que las materiales, y por lo mismo tributan un entusiasta, sincero y respetuoso aplauso al dignísimo General Azcárraga, y hacen votos porque Dios conserve su salud para gloria de la patria.

Un ruego mudo, pero elocuente, le hace el cuerpo: que haga cumplir á todos el reglamento, empezando porque cesen las comisiones de algunos Jefes y vayan á servir los destinos reglamentarios de plantilla.

LA REDACCIÓN.

BASES

PARA UN PROYECTO DE REFORMA DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA Y DE LAS ENSEÑANZAS QUE EN LAS MISMAS SE DAN

La enseñanza oficial de la Medicina Veterinaria continuará dándose en las actuales cinco Escuelas que el Estado sostiene. Dependerán como hasta ahora de la Dirección general de Instrucción pública y del Rectorado correspondiente al distrito universitario en que se hallen establecidas.

Para ingresar como alumno en estos establecimientos de enseñanza, será condición precisa haber cumplido quince años y tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza las asignaturas siguientes: primero y segundo curso de latín y castellano, Geografía, Historia de España, primero y segundo curso de francés, Aritmética, Algebra y Geometría. Ambos extremos se justificarán mediante la partida de nacimiento y el certificado del Instituto donde hubiesen hecho sus estudios.

Durante los cinco años de la carrera se darán las enseñanzas siguientes:

Física y Química, aplicadas á la Medicina Veterinaria.—Lección diaria.

Anatomía general.—Anatomía descriptiva de los animales domésticos.—Lección diaria.

Técnica anatómica y micrográfica.—Lección y ejercicios prácticos.—Diaria.

Prácticas de Física y Química.—Tres días á la semana.

Historia natural, aplicada á la Medicina Veterinaria.—Agricultura general y cultivo de las plantas que se emplean en la alimentación de los animales domésticos.—Lección diaria.

Fisiología general.—Fisiología comparada de los animales domésticos y Embriología.—Mecánica animal.—Lección diaria.

Ejercicios prácticos de Fisiología.—Dos días á la semana.

Idem de Historia natural.—Dos días á la semana.

Idem de Agricultura.—Según las necesidades de los cultivos.

Higiene general y comparada.—De 1.^o de Octubre á fin de Enero.

Patología general.—Microbiología.—Terapéutica, materia médica y arte de recetar.—Lección diaria.

Ejercicios prácticos de Farmacología y Terapéutica.—Dos días á la semana.

Idem de Microbiología.—Dos días á la semana.

Clínica de Patología general.—Cuando el Catedrático de la asignatura lo crea oportuno.

Ejercicios prácticos de Anatomía patológica.—Dos días á la semana.

Patología médica.—Medicina legal y Toxicología.—Derecho veterinario comercial.—Lección diaria.

Patología quirúrgica.—Operaciones, apósticos y vendajes.—Obstetricia.—Lección diaria.

Clínicas médica y quirúrgica.—Diaria.

Práctica de operaciones, apósticos y vendajes.—A juicio del Catedrático.

Zootecnia y exterior de los animales domésticos.—Lección diaria.

Policía sanitaria é Inspección de substancias alimenticias.—Del 1.^o de Febrero á fin de Mayo.

Técnica de herrado y forjado.—Lección y ejercicios prácticos. Diaria.

Ejercicios prácticos de Policía sanitaria é Inspección de substancias alimenticias.

Visitas á mataderos, mercados y establecimientos donde existan vacas, cabras y burras destinadas á la secreción láctea para el consumo público.

Visitas á cuarteles, ferias, paradas, depósitos de sementales del Estado, yeguadas, rebaños, etc., etc.

Con objeto de que las enseñanzas prácticas anunciadas sean lo más perfectas posible, habrá en cada Escuela las dependencias siguientes:

Un gabinete de Física.

Un laboratorio químico.

Un museo de historia natural.

Un anfiteatro anatómico.

Un museo de anatomía normal.

Un laboratorio para los trabajos de histología, histoquímica y microbiología.

Un laboratorio fisiológico que puede también servir para los ejercicios prácticos de farmacología, medicina legal y toxicología.

Una farmacia y arsenal farmacológico.
Un museo de anatomía patológica y de teratología.
Un local para la consulta pública.
Clínicas médica y quirúrgica, de observación y de contagio para todos los animales domésticos.
Una sala de operaciones.
Un arsenal quirúrgico.
Un local para máquinas y aparatos de contención y de sujeción de los animales.
Un herradero y una fragua.
Un jardín botánico.

Y á ser posible, una granja para experiencias agrícolas y zootécnicas con sus correspondientes arsenales y estación pecuaria.

Como quiera que el estudio de las clínicas es muy deficiente en nuestras Escuelas, no por culpa de los Catedráticos ni de los alumnos, sino porque los Hospitales están casi siempre sin enfermos, debido, indudablemente, á que los dueños de los animales no quieren ó no pueden pagar las estancias en las clínicas, el Estado podría subsanar esta deficiencia, y la enseñanza, con ello, ganaría mucho, disponiendo que en cada Escuela, y con cargo al material, hubiese de diez á doce plazas gratuitas para animales enfermos de jornaleros ó labradores de pocos recursos. Los que no pertenecieran á estas clases podrían tener á sus animales enfermos en las clínicas, bien llevando á ellas los alimentos que se necesitasen, bien abonando á la Escuela su importe. Sería conveniente, además, que por el Ministerio de la Guerra se dispusiese que los Jefes de los regimientos montados permitieran la entrada en las enfermerías de los cuarteles á los alumnos de Clínicas de nuestras Escuelas, para lo cual irían acompañados de un Catedrático ó de un Auxiliar y del Veterinario militar de servicio.

DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS

El personal docente de las Escuelas de Veterinaria se compondrá de Catedráticos numerarios y de Auxiliares.

El número de los primeros será:

Un Catedrático de Física y Química.

Uno de Anatomía general y descriptiva.

Uno de Historia natural y Agricultura.

Uno de Fisiología y Mecánica animal.

Uno de Higiene, Policía sanitaria é Inspección de substancias alimenticias.

Uno de Patología general, Microbiología, Terapéutica, materia médica y arte de recetar.

Uno de Patología médica, Medicina legal y Toxicología y Derecho Veterinario comercial.

Uno de Patología quirúrgica, Operaciones, apósitos y vendajes y Obstetricia.

Uno de Zootecnia y exterior de los animales domésticos.

El número de Auxiliares, será el siguiente:

Un Auxiliar, Disector anatómico, encargado de la enseñanza teórico práctica de las técnicas anatómicas y micrográficas, así como de los ejercicios prácticos de anatomía patológica y microbiología.

Otro, Profesor de herrado y forjado, para la enseñanza teórico práctica de esta asignatura.

Otro, Profesor clínico, encargado de las enfermerías y consulta pública.

Otro, encargado de los ejercicios prácticos de Física, Química, Historia natural, Agricultura y Zootecnia.

Otro que se encargará de los ejercicios prácticos de Fisiología, Terapéutica, Policía sanitaria é inspección de substancias alimenticias.

Aun cuando se señala que las enseñanzas prácticas todas estarán á cargo de los Auxiliares, la dirección de las mismas corresponde á los Catedráticos numerarios respectivos.

Cuando los Catedráticos numerarios tengan necesidad en su clase de hacer demostraciones, verificar experimentos, etc., los Auxiliares respectivos tendrán dispuesto todo lo que se precise y ayudarán al Catedrático en sus trabajos experimentales.

Todos los Auxiliares estarán obligados á sustituir á los Catedráticos numerarios en ausencias y enfermedades, desempeñando cada uno aquellas Cátedras que estén en relación con la enseñanza práctica á ellos encomendada. Lo mismo sucederá en casos de vacantes.

El Auxiliar, Profesor de herrado y forjado, como menos recargado de servicio, desempeñará las funciones de Bibliotecario.

Las Cátedras que resulten vacantes en las Escuelas de Veterinaria, se proveerán siguiendo los turnos establecidos en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1893; es decir, que de cada tres vacantes que ocurran en cada Escuela, dos se anunciarán á concurso y una á oposición. Sólo declarado desierto el concurso de traslado entre los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante, procederá su provisión por concurso entre Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de asignatura análoga. A este objeto se establecerá por el Consejo de Instrucción pública el correspondiente cuadro de analogías.

Como quiera que las reformas que se proponen en estas bases no se refieren al aumento de asignaturas, sino á su especialización ó mejor distribución entre mayor número de Catedráticos, las vacantes que resulten al ser implantadas se anunciarán todas al turno de concurso.

Los ejercicios para la provisión de Cátedras por oposición, se verificarán con arreglo á las disposiciones que rigen para Universidades é Institutos.

El Tribunal, á excepción del Presidente, que será un Consejero de Instrucción pública, estará formado por todos los Catedráticos de Veterinaria de asignatura igual á la vacante, completándose con los de asignatura análoga. Para ser admitido á estos ejercicios, será condición precisa hallarse en posesión del título de Veterinario de superior categoría ó del que en lo sucesivo se expida, ó tener aprobados los ejercicios del grado ó reválida.

Los Catedráticos numerarios disfrutarán como en la actualidad el sueldo de entrada de 3.000 pesetas, y los ascensos por quinquenios serán también de 500 pesetas, al tenor de lo establecido en el vigente reglamento de Julio de 1871. Los Catedráticos de la Escuela de Madrid percibirán como sueldo anual 1.000 pesetas más que los de provincias, según está dispuesto para la Universidad, Institutos y otros establecimientos oficiales de enseñanza de la Corte.

Uno de los Catedráticos ejercerá el cargo de Director y otro el de Secretario, con las gratificaciones que en la actualidad tienen asignadas. El nombramiento de Director corresponderá al Ministro de Fomento y el de Secretario al Director del establecimiento respectivo. En ausencias y enfermedades de los propie-

tarios ejercerán el cargo de Director el Catedrático más antiguo y el de Secretario el más moderno.

Los Auxiliares ingresarán siempre mediante oposición. Los ejercicios orales y prácticos versarán sobre las materias de cuya enseñanza se han de encargar.

Los actuales Disectores anatómicos, Profesores de fragua y Ayudantes de clases prácticas, serán considerados como tales Auxiliares.

El sueldo que los Auxiliares disfrutarán será de 1.500 pesetas anuales en provincias y de 2.000 en la Escuela de Madrid.

Además de los Catedráticos y Auxiliares habrá en cada Escuela de Veterinaria cinco alumnos internos agregados á las enseñanzas prácticas y cada uno á las órdenes del respectivo Auxiliar, del que serán sus Ayudantes. Estos alumnos disfrutarán una pensión de 500 pesetas. Para optar á estas plazas de alumnos internos, que se adjudicarán siempre por oposición, será condición indispensable tener aprobadas todas las asignaturas del cuarto año de la carrera y no haber merecido en ningún examen la calificación de *Suspensio*.

Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, uno oral y otro práctico y en relación con las enseñanzas experimentales á que soliciten ser agregados. El Tribunal estará constituido por tres Catedráticos numerarios, nombrados por el Claustro.

Las obligaciones de los alumnos internos se consignarán en el Reglamento orgánico.

DE LAS MATRÍCULAS Y EXÁMENES

Para los efectos de matrículas y exámenes se dividirán en cinco años ó grupos las enseñanzas que comprende la Medicina Veterinaria.

Cada grupo ó año constará de las asignaturas siguientes:

Primer año.

Física y Química aplicadas.—Anatomía general.—Anatomía descriptiva de los animales domésticos.—Técnica anatómica y micrográfica.—Total, 4.

Segundo año.

Fisiología y Embriología.—Mecánica animal.—Historia natural aplicada.—Agricultura.—Total, 4.

Tercer año.

Higiene.—Patología general y microbiología.—Terapéutica, materia médica y arte de recetar.—Total, 3.

Cuarto año.

Patología médica.—Medicina legal, Toxicología y Derecho veterinario comercial.—Patología quirúrgica.—Operaciones, apóstitos y vendajes.—Obstetricia.—Total, 5.

Quinto año.

Zootecnia.—Exterior de los animales domésticos.—Policía sanitaria é inspección de substancias alimenticias.—Técnica de herrado y forjado.—Total, 4.

Total general de asignaturas, 20.

Las inscripciones de matrícula se harán por asignaturas y no por grupos como hasta aquí venía sucediendo. El orden que se siga será el establecido en la distribución anterior, no pudiendo ningún alumno oficial matricularse en asignaturas correspondientes á dos grupos.

Los derechos de inscripción serán de 2 pesetas 50 céntimos en metálico por asignatura, que se distribuirán entre los Profesores, y los de matrícula de 12 pesetas 50 céntimos, también por asignatura, pero en papel de pagos al Estado. La inscripción de matrículas ordinarias estará abierta del 15 al 30 de Septiembre, y la de extraordinarias, pagando derechos dobles, durante el mes de Octubre.

Las matrículas caducan el 30 de Septiembre de cada año. El curso comenzará el 1.^o de Octubre y terminará el 31 de Mayo.

Los exámenes se verificarán también por asignaturas y ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos numerarios ó de dos y un Auxiliar. No podrá haber nunca en los Tribunales de examen más de un Auxiliar.

No se permitirá pasar al examen de una asignatura sin tener aprobada la que le precede en el cuadro de enseñanzas establecido.

Los alumnos abonarán por derechos académicos y en papel de

pagos al Estado la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos por asignatura. Quedan, por lo tanto, suprimidos los derechos de examen en metálico. Los alumnos *suspensos* en los exámenes ordinarios podrán examinarse en los extraordinarios sin abonar nuevos derechos académicos ni de matrícula.

Para dar validez académica á los estudios hechos libremente, se seguirá también el orden de prelación establecido. Los derechos de inscripción, examen y matrícula serán los mismos que en la enseñanza oficial.

Los exámenes ordinarios comenzarán el día 1.^o de Junio. Los alumnos que no acudan al primer llamamiento quedarán para el segundo, y los que á éste no se presenten pierden todo derecho para examinarse en el mes de Junio. Los exámenes extraordinarios tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre.

Los premios ordinarios se adjudicarán en la misma forma y condiciones que hasta aquí; pero los alumnos que los obtengan tendrán derecho á tantas matrículas de honor y gratuitas como premios, al tenor de lo establecido para los alumnos de Universidades é Institutos.

Una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera, los alumnos podrán, previa solicitud y pago de 30 pesetas en metálico, que serán distribuidos entre los Profesores, sufrir los ejercicios del grado ó reválida para obtener el título de Médico Veterinario, nombre que en adelante constará en los títulos para distinguir á estos Veterinarios de los que hicieron y terminaron su carrera con arreglo á las disposiciones y planes anteriores.

El Tribunal para estos ejercicios se constituirá de la misma manera que para los exámenes de asignaturas.

Los ejercicios de reválida serán cuatro. El primero, segundo y tercero no sufrirán ninguna variación; pero el cuarto consistirá en redactar en el espacio de cuatro horas, una Memoria sobre un punto de Zootecnia ó de Policía sanitaria, sacado á la suerte de entre varios que habrá dentro de una urna.

Los derechos del título de Médico Veterinario tendrán un aumento de 125 pesetas á partir del establecimiento de estas reformas en la carrera.

Además de los premios ordinarios, se adjudicará uno extraordinario todos los años y en todas las Escuelas. Este premio consistirá en la dispensa del pago de los derechos del título final de

la carrera. Sólo podrán optar á él, mediante oposición, los alumnos que en los ejercicios de reválida hubiesen merecido la calificación de *sobresaliente*. Los ejercicios para las oposiciones al premio extraordinario se determinarán en el nuevo reglamento.

DE LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES

Para atender como es debido á todas las exigencias de la enseñanza, y muy especialmente al servicio de las clases experimentales, se precisan mayor número de los que en la actualidad hay asignados á las Escuelas de provincias, pues la de Madrid cuenta ya con personal suficiente.

En cada Escuela de Veterinaria de provincia habrá:		
Un Oficial de Secretaría con el sueldo anual de.	1.000	pesetas.
Un Conserje con el id. id.....	1.000	"
Dos bedeles cada uno con el id. id	875	"
Un portero con el id. id.....	750	"
Un capataz para los trabajos agrícolas, á ser posible con título	1.000	"
Un peón para id. id.....	639	"
Dos palafreneros, cada uno con	639	"
Dos mozos de limpieza y laboratorios, cada uno con	639	"

CONSIGNACIÓN PARA MATERIAL DE ENSEÑANZA Y OFICINAS

Como con las 2.000 pesetas anuales asignadas á cada una de las Escuelas de provincias, á excepción de la de Santiago que tiene 3.000, no es posible en manera alguna que las enseñanzas prácticas sean ni medianamente atendidas, hay necesidad de elevar esta asignación, por lo menos, hasta la cantidad de 5.000 pesetas. En la Escuela de Madrid el presupuesto anual para material de enseñanza debe ser de 10.000 pesetas. La consignación para gastos de oficinas puede continuar siendo la misma.

FUNDAMENTO ECONÓMICO DE ESTAS BASES

El aumento de gastos que supone la reforma de las Escuelas

de Veterinaria, con arreglo á lo propuesto en estas bases, estaría compensado con los mayores ingresos que han de resultar matriculándose los alumnos según dejamos consignado, estableciendo los derechos académicos, elevando un poco los del título final y añadiendo á estas partidas los que habrán tenido que abonar en los Institutos de segunda enseñanza por la aprobación de las asignaturas que se necesitarán para poder comenzar la carrera. Vamos á demostrarlo.

AUMENTO DE GASTOS

	<u>Pesetas.</u>
12 Catedráticos, tres para cada Escuela de provincias, á 3.000 pesetas.....	36.000
3 Catedráticos para la Escuela de Madrid, á 4.000.....	12.000
Aumento de 500 pesetas á cada uno de los seis Catedráticos que en la actualidad hay en la escuela de Madrid.	3.000
8 Auxiliares, dos para cada Escuela de provincias, á 1.500	12.000
1 para la de Madrid con 2.000.....	2.000
Aumento de 250 pesetas á cada Ayudante de clases prácticas de las Escuelas de provincias al ascenderlos á Auxiliares	1.000
Aumento de 750 pesetas á cada uno de los dos que hay en Madrid.....	1.500
8 bedeles, dos para cada Escuela de provincias, á 875 pesetas.....	7.000
4 capataces para los trabajos agrícolas, uno por Escuela de provincias, á 1.000.....	4.000
4 peones para id. id. id. id., á 639.....	2.556
8 mozos de laboratorio y limpieza, dos para cada Escuela de provincias, á 639.....	5.112
Aumento de 3.000 pesetas para material de enseñanza á cada una de las Escuelas de Zaragoza, Córdoba y León.....	9.000
Idem á la de Santiago.....	2.000
Idem á la de Madrid.....	1.000
<i>Total de gastos nuevos.....</i>	<i>98.168</i>

AUMENTO DE INGRESOS

Para hacer este cálculo, hay necesidad de partir del número de alumnos que anualmente ingresan en las Escuelas de Veterinaria, del total de los que la cursan y de los que la terminan. Por

término medio son 1.000 los alumnos matriculados, más bien más que menos, 220 los que anualmente ingresan y 170 los títulos que se expedien. Hasta ahora han ingresado sin necesidad de aprobar en los Institutos de segunda enseñanza ninguna asignatura, y por consecuencia, sin haber abonado nada al Tesoro: matrículanse durante la carrera por grupos y no por asignaturas y no satisfacen derechos académicos.

Están divididas todas las enseñanzas en cinco grupos y los derechos de matrícula por cada uno son de 25 pesetas. Si, pues hay 1.000 alumnos y cada uno no satisface más que 25 pesetas por el grupo correspondiente en que está matriculado. á 25.000 pesetas nada más ascienden los ingresos anuales.

Con la reforma que proponemos, los ingresos serán:

	Pesetas.
Por derechos de matrícula de 1.000 alumnos, cursando cada uno cuatro asignaturas, á 12,50 pesetas una.....	50.000
Por derechos académicos de las mismas asignaturas, á 7,50 pesetas una.....	30.000
Por derechos de matrícula en el Instituto de ocho asignaturas, á 8 pesetas una, de los 220 alumnos que actualmente ingresan en las Escuelas.....	14.080
Por los derechos académicos de las mismas, á 5 pesetas una.....	8.800
Por el aumento de 125 pesetas á cada uno de los 170 títulos de la carrera que anualmente se expedien.....	21.250
 TOTAL DE INGRESOS.....	 124.130

Descontando de éstas las 25.000 pesetas á que ascienden todos los derechos que hoy satisfacen anualmente los alumnos de Veterinaria, tendremos, con la reforma propuesta, un aumento de ingresos de. 99.130

RESUMEN

Aumento de ingresos.....	99.130
Idem de gastos.....	98.168
 Beneficio para el Tesoro.....	 962

LOS PRODUCTOS MERÉ

Los diferentes preparados farmacológicos que para el uso de la Medicina Veterinaria nos da á conocer el Sr. Meré son verdaderamente recomendables, tanto por su fácil aplicación, cuanto por estar excellentemente confeccionados, causa por la cual, pues es una de las cualidades más esenciales en toda preparación farmacológica, siempre estos medicamentos obran bien llenando las indicaciones que el Veterinario se propone.

Hemos tenido, pues, ocasión de ensayar en diferentes casos y en afecciones distintas en los caballos de la Comandancia de caballería del 14 tercio de la Guardia civil, donde prestamos nuestros servicios, el ungüento especial del casco, la mistura Black, la embrocación tesoro del *sportman* y los bolos purgantes, habiendo obtenido en todos los casos resultados satisfactorios, complaciéndonos, en tal sentido, hacerlo así constar públicamente.

Madrid 26 Diciembre 96.—JULIÁN ROJAS.—INOCENCIO ARAGÓN.

ECOS Y NOTAS

Obras científicas— Desde 1.^o del año 1896 se publican obras de la profesión, anejas á esta Revista. Es una mejora notable del agrado de nuestros suscriptores, que nos habían indicado la conveniencia de libros á la altura de los conocimientos modernos. Además de las publicadas, tenemos preparadas las siguientes: una *Monografía sobre la castración de la yegua, la vaca y los criptórquidos*, un *Tratado de habitaciones de los animales domésticos* y una *Guía del Veterinario clínico*.

Veterinario combatiente.—En el *Diario de la Marina*, de la Habana, leemos la descripción del combate de tres horas, sostenido en el ingenio *Dos Rosas*, y entre otros rasgos de heroísmo relata el siguiente:

«El Profesor Veterinario Sr. Montón, que tomó el mando de las fuerzas, pudo organizar una sección de 14 hombres para acudir en auxilio de los copados, dirigiendo á los mambises una serie de descargas. Vista su resistencia en atacar el batey, el Profesor Montón distribuyó convenientemente sus fuerzas, quedando él con tres números en la portada del batey, que trataron de franquear á viva fuerza

los flamantes mambises. El Sr. Montón los contuvo á tiros, sin que lograran sus deseos, dando así una página más de gloria á las muchas que ya cuenta el brillante escuadrón de Cárdenas.

»Los insurrectos perdieron ocho hombres, se llevaron muchos heridos y abandonaron multitud de efectos.

»Nuestras bajas consistieron en un muerto, un herido, y el Profesor Sr. Montón contuso de bala en una pierna.

»Felicitamos calurosamente á esos valientes defensores de la patria, que esperamos ver recompensados á la altura del mérito que han contraído.»

Nosotros también los felicitamos y enviamos un cordial saludo á nuestro compaño D. Marcelino Montón, que, excediéndose en el cumplimiento de su deber, ha escrito una página brillante en la historia del Cuerpo de Veterinaria militar.

Oposiciones.—Por Real orden de 17 de Febrero anterior (D. O. número 38), se convoca á oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, con arreglo á las *Bases y Programa* de 1.^o de Agosto de 1895 (que se publicó en esta Revista y se vende en esta Administración), terminando el plazo de la firma el día 28 de Junio y empezando el primer ejercicio el día 2 de Julio próximo. En el Programa hay una errata de mucha importancia.

Cátedra.—La de Zootecnia, vacante en la Escuela de Santiago, se ha anunciado á concurso en su segundo período de traslación.

Nueva Asociación.—El día 11 del pasado se reunieron en Aranda de Duero todos los Veterinarios de la comarca y quedó constituida una *Sociedad Científico-Veterinaria*. Nombrada una Junta interina para redactar el reglamento, muy pronto empezará á funcionar. ¡Muy bien por los Profesores del citado partido! Ya saben que esta Revista es el órgano oficial de todas las Asociaciones reformistas.

Ascensos y destinos.—Por mérito de guerra y con la efectividad de 10 de Noviembre de 1896 se ha concedido el empleo de Veterinario primero á D. Vicente Reta, y han sido destinados: D. Juan Paniagua, á Talavera; D. Urbano Arbutius, á Almansa; D. Francisco Navarro, al 6.^o montado; D. Federico Vega, á ambulancias de Sanidad, D. José Vizcaíno, á Villarrobledo; D. Alberto Civera, al 13 montado; D. Crispulo Gorozarri, á la Remonta de Córdoba, y D. Glicerio Estévanez, al 11 montado.

Nuevos Profesores.—Con gran aprovechamiento han terminado la carrera los jóvenes D. Ceferino Chacón, D. Juan Garrote y D. Jacinto Rega. Les deseamos muchos triunfos en el ejercicio de la profesión.

Negada.—Se ha negado al Veterinario primero D. Enrique Rodríguez la gratificación que disfrutan los capitanes y asimilados de algunos centros y depósitos de sementales, no vemos la equidad de esto.

Para los Veterinarios militares.—Los bordados del cuello de la guerrera, modelo reglamentario de palmas (y no de hojas de cardo berríquero que usan muchos), se bordan á la perfección y más baratos que en ninguna otra parte en casa de Amalia López (calle de Barcelona, núm. 18), que es la mejor bordadora de Madrid. Estrellas y todo bordado en oro, plata y sedas, es una obra primorosa.

El espadín, el sable y el revólver reglamentarios, superiores y económicos, en la espadería de J. Auñón, Fuencarral, núm. 18.

El ros con el nuevo escudo, en casa del Sr. Jiménez, Jardines, número 31, principal, derecha.

Las teresianas en casa de Juan Almajá, calle del Siete de Julio, número 4, 2.^o

Guía del opositor.—Como verán los lectores en la plana de anuncios, el Sr. Baselga pone á la venta su importante *Guía del opositor* para las oposiciones á Veterinaria militar. Es un libro indispensable para prepararse.

Defunción.—En la madrugada del 18 de Febrero último falleció repentinamente, en la Coruña, nuestro compañero D. Gregorio Palencia y Caballero. Sentimos la desgracia y damos el pésame á su familia.

Otras.—Nuestro querido amigo D. Sebastián Pumarola llora el fallecimiento de su buen padre. Reciba el más sentido pésame, así como sus hermanos D. Agustín y D. Juan, distinguidos compañeros nuestros.

Nuestro ilustrado amigo el Doctor D. Lorenzo Aycar ha perdido á su anciana y virtuosa madre. Damos el pésame á tan distinguida familia, entre la que se encuentra nuestro compañero D. José Aycar.

Serenatas.—Noches pasadas fué honrado nuestro Director con dos serenatas. Una por la estudiantina *Blanco y Negro* y otra por la *Unión Escolar Veterinaria*. Ambas ejecutaron magistralmente escogidas piezas de su repertorio. La *Escolar Veterinaria* nos llenó de satisfacción por el espíritu de gratitud de los jóvenes escolares hacia los hombres que han conseguido la reforma del ingreso para el progreso de la ciencia, á quienes tributaron sentidas frases y entusiastas vivas. Este rasgo juvenil merece nuestro aplauso, y les exhortamos á proseguir por el camino del estudio asiduo, que es el camino del progreso y de la redención.

**Señores adheridos á lo acordado en la Junta de 10 de Agosto de 1896
y que han abonado sus cuotas.**

D. Domingo Rubio.....	4
» Francisco Gómez Sánchez.	3
» Luis Sáiz.....	5